

eris, Duquesa de Durcal, para ser efectivo después de su fallecimiento, y teniendo en cuenta el interés de la donación en orden a las colecciones que se conservan en el citado Museo:

Retrato de doña Leticia Bosch-Lebrús, Duquesa de Durcal, pintado por Anglada Camarasa, de 2 X 1,27 metros.

Retrato de doña Leticia Bosch-Lebrús, Duquesa de Durcal, pintado por Manuel Benedito, de 1,25 X 1 metros.

Retrato de doña Cristina de Borbón y Bosch Lebrús, de niña, pintado por Manuel Benedito, de 61 X 53 centímetros.

Esta Dirección General, Presidencia del Patronato Nacional de Museos, ha resuelto:

1.º Aceptar la donación hecha por doña Leticia Bosch-Lebrús, Duquesa de Durcal, de las obras citadas, quedando aplazada su efectividad hasta después del fallecimiento de la donante, y ordenar que sean debidamente expuestas, en su día, entre los fondos del Museo Español de Arte Contemporáneo, de Madrid, integrado en este Organismo.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanentemente, y desde el momento mismo en que las obras que motivan esta Resolución sean expuestas al público, los nombres de las personas representadas en los retratos y el nombre de la donante.

3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de doña Leticia Bosch-Lebrús, Duquesa de Durcal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de abril de 1974.—El Director general, Presidente del Patronato Joaquín Pérez Villanueva

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**10141** *ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Gómez González.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Gómez González,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gómez González contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que confirmó en alzada la aprobación hecha por el Delegado de Trabajo de Madrid en cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, del acta de liquidación número mil cuarenta y cinco de mil novecientos sesenta y siete de la Inspección del Trabajo, por cuotas de seguros sociales derivadas de falta de afiliación y cotización por parte del recurrente, del productor de su Empresa don Francisco Herrera Rodríguez que determinó un débito ingresado por el recurrente de sesenta mil pesetas; debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho tal liquidación y por tanto la Resolución de la Dirección General de Previsión de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y siete como la de la del Delegado de Trabajo de cuatro de julio del mismo año y el acta de la Inspección número mil cuarenta y cinco de mil novecientos sesenta y siete en cuanto al extremo de las mismas, referente a la liquidación de cuotas por el productor don Francisco Herrera Rodríguez, y disponer como disponemos la sea reintegrado al recurrente la cantidad ingresada en concepto de débito resultante de la citada acta de liquidación, sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortú

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**10142** *ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.523 promovido por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.523, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de la Sociedad «Davur, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que al rechazar reposición preceptiva confirma otra anterior de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por la que se acordó el registro de la marca número cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos treinta, denominada «Bactolovens», que distingue «Productos químicos para los medicamentos y la higiene, productos y especialidades farmacéuticas, de veterinaria y desinfectantes», de la clase cuarenta del Nomenclator Oficial; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes esos actos administrativos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10143** *ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.306, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.306, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1967, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que en trámite de recurso de reposición desestimó el promovido por aquella Sociedad contra otra denegatoria del registro de la marca «Otorreol», número cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y tres, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la mencionada resolución objeto del actual recurso, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.